



Municipalidad de Lambaré
Intendencia Municipal
“El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños”

Misión: “Ser un Municipio transparente y democrático; que respete a la persona, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad”

RESOLUCIÓN I.M. N° 4925 /2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO UOC N° 11/2024 FIRMADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION VIA EXCEPCION N° 05/2024 “BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA CALIENTE EN DIFERENTES CALLES” – ID 450401.

Lambaré, 17 de junio de 2024.-

VISTO: las disposiciones establecidas en la Ley 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, su Decreto reglamentario y disposiciones legales vigentes,

CONSIDERANDO: la necesidad de realizar la Adenda N° 2 al Contrato UOC N° 11/2024 considerando la petición realizada por la Dirección de Obras de esta institución en la cual manifiestan entre otros aspectos que, durante la ejecución del referido contrato el departamento técnico ha realizado una evaluación exhaustiva de las condiciones en que se encuentran las arterias intervenidas, constatándose que las necesidades superan ampliamente la cantidad de materiales y mano de obras contratadas.

Que, la Ley 7021/22 en su Artículo 67.- **De la modificación de los contratos.** Establece: “Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley...”

Que, el Artículo 51 de la LEY 3966/10 “Orgánica Municipal” en su Inc. a), establece que serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal “Ejercer la representación Legal de la Municipalidad”.

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad, la Adenda N° 02 al Contrato UOC N° 11/2024, formalizado con la empresa TP1 INGENIERIA S.R.L, RUC N° 80128481-3, en el marco del Llamado a CONTRATACION VIA EXCEPCION N° 05/2024 “BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA CALIENTE EN DIFERENTES CALLES” – ID 450401, la cual queda ampliada por un monto total de Guaraníes doscientos cincuenta y cuatro millones (Gs. 254.000.000), por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. –



Abg. GILBERTO SOTELO ROTELA
Secretario General



Sr. ROSA AGUSTÍN GONZÁLEZ DANS
Intendente Municipal

Visión: Ser una Institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia en su gestión y programas de formación y capacitación laboral; proyectando en la Descentralización de recursos a los Municipios y la elección de representantes honestos y transparentes del Distrito.



/MuniDeLambare

www.lambare.gov.py



@lambareciudad

Avda. Cacique Lambaré e/ Avda. Dr. Luís María Argaña – Teléfono 021-908-116/8